

RESOLUCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL “PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA RECONVERSIÓN VARIETAL EN PLANTACIONES DE CÍTRICOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA”

El artículo 14 de la Ley 4/2003, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, garantiza el acceso y la participación activa de la ciudadanía en los procedimientos de producción normativa y en la elaboración de los instrumentos de planificación de las políticas públicas mediante las fases de consulta pública previa y la audiencia ciudadana. Y, prosigue señalando su apartado 4 que, “para cada fase se establecerá un mínimo de 15 días naturales, durante el cual la ciudadanía podrá manifestar sus observaciones y realizar aportaciones. En caso de que se haya declarado la urgencia de la tramitación del expediente, el plazo será 10 días naturales.”

El artículo 165.1 Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones que regula las bases reguladoras de la concesión de subvenciones señala que “todos los trámites de dicho procedimiento serán evacuados por vía de urgencia”.

El artículo 38 bis del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, relativo a la consulta pública previa, señala que “la competencia para acordar la urgencia de este procedimiento corresponderá al órgano superior o directivo competente por razón de la materia.”

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, en relación con lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones así como lo señalado en el artículo 38 bis del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, se establece un plazo de

10 días naturales, durante el cual la ciudadanía podrá manifestar sus observaciones y realizar aportaciones.

RESUELVO

Tramitar por la vía de urgencia el procedimiento de la consulta pública previa y establecer un plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de apertura del trámite en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

València, a la fecha de la firma digital